

EL ALUMBRADO PÚBLICO POR GAS EN PUERTO REAL (1887-1910)

THE PUBLIC LIGHTING BY GAS IN PUERTO REAL (1887-1910)

Manuel Ruiz Gallardo

RESUMEN

Durante la segunda mitad del siglo XIX el sistema de alumbrado mediante gas se extendió por las principales ciudades andaluzas entre ellas la Villa de Puerto Real, la única menor de 10.000 habitantes.

Sin embargo, esta expansión se realizó en paralelo y en competencia, especialmente durante los últimos años de ese siglo y los primeros del XX, con el desarrollo de la iluminación por electricidad.

Las dificultades para la instalación del sistema de alumbrado público por gas, las relaciones entre la empresa concesionaria y el Ayuntamiento, y el paso de ser una industria gasística a proporcionar energía eléctrica, son el argumento de nuestro estudio.

PALABRAS CLAVE

Alumbrado público, horno de retortas, gasómetro, concesión, monopolio, energía eléctrica.

ABSTRACT

During the second half of the 19th century, the gas lighting system spread throughout the main Andalusian cities, including Villa de Puerto Real, the only one with less than 10,000 inhabitants.

However, this expansion was carried out in parallel and in competition, especially during the last years of that century and the first years of the 20th, with the development of lighting by electricity.

The difficulties involved the installation of the public lighting system by gas, the relations between the concessionaire company and the City Council, and the transition from being a gas industry to providing electricity, are the subject of our study.

KEYWORDS

Street lighting, retort furnace, gasometer, concession, monopoly, electric power.

EL ALUMBRADO POR GAS

La tecnología de gas fabricado con carbón se desarrolló en Gran Bretaña y Francia a finales del siglo XVIII, aunque la primera compañía que suministra alumbrado mediante este tipo de energía fue la Gas Light and Coke Company, en Londres en 1812. Su posterior expansión se llevó a cabo por Estados Unidos y las grandes capitales europeas durante la primera mitad del siglo XIX. Su utilización en España es algo más tardía, a pesar de que su

origen se remonta a fechas muy tempranas, pues hay constancia de llevarse a cabo ensayos de alumbrado en Cádiz y Granada en 1807.

No obstante, su aplicación real no se produce hasta la década de los años cuarenta con el alumbrado de las Ramblas de Barcelona en 1842 y la posterior expansión del sistema a las ciudades más populosas del país, como Valencia (1844), Cádiz y Málaga (1846) y Madrid y Bilbao (1847).¹ A partir de la instalación del tendido público por gas en las dos capitales andaluzas indicadas, la expansión por la región va a ser lenta y desigual, teniendo como inicio la mitad del XIX y extendiéndose durante toda la segunda mitad del siglo. Al mismo tiempo, tendrá que hacerlo compitiendo con los sistemas de iluminación por electricidad que se van a implantar a partir de la década de los ochenta.

Precisamente, y aun siendo las redes de gas la primera infraestructura urbana de carácter técnico que se instala en las ciudades del siglo XIX,² su horizonte será muy limitado, especialmente por la rápida expansión de la energía eléctrica que dificultará la evolución posterior de aquel tipo de iluminación.

Por eso, a medida que avanza el siglo la producción gasística para iluminación comienza a disminuir, al tiempo que aumenta considerablemente la producción de electricidad para alumbrado. En ello tiene mucho que ver el tipo de población, así como su situación geográfica, que determina la evolución y difusión en el territorio. De esta forma en 1906 son 14 ciudades andaluzas las que cuentan con un sistema de alumbrado por gas, las mismas que en 1900; sin embargo, de las 33 poblaciones con sistema de alumbrado público eléctrico del inicio del siglo se ha pasado a 114 en ese mismo año de 1906.

La implantación de uno u otro tipo de energía es muy desigual, localizándose la industria del gas en las ciudades más pobladas. Las 14 ciudades que cuentan con este sistema son 7 de las 8 capitales de provincia (Almería,

1 FERNÁNDEZ PARADAS, Mercedes. “Empresas y servicio de alumbrado público por gas en España (1842-1935)”, en: *Transportes, Servicios y Telecomunicaciones*, 2009, nº 16, pp. 108-131.

2 ARROYO HUGUET, Mercedes. *El gas en Ferrol (1883-1898). Condiciones técnicas, iniciativas económicas e intereses sociales*, Barcelona: Universidad, Geo Crítica, Colección Textos de Apoyo, nº 16, 2006, p. 7.

Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla), una en la provincia de Jaén, Linares, y las localidades gaditanas de San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Jerez, Puerto Real y Puerto de Santa María.³

De entre todas las ciudades mencionadas, y en las que se implanta este sistema de iluminación, es Puerto Real la única con una población inferior a los 10.000 habitantes. Si bien el sistema de gas se impone, casi exclusivamente, en núcleos de población más habitados, de los que se puede esperar un cierto desarrollo industrial y un mayor nivel de renta (que no es el caso de Puerto Real), en cambio, sí cumple otras de las razones que justifican la localización de las plantas de producción de gas para iluminación, como son que estén situadas en zonas de costa, puerto fluvial o con proximidad y acceso al ferrocarril -pues dependen de la hulla inglesa y es necesario, por tanto, garantizar la facilidad de suministro- o que en esas localidades haya ayuntamientos remisos a aceptar el nuevo sistema de alumbrado eléctrico.⁴

Para el abastecimiento de las ciudades, los cabildos recurren a la figura jurídica de la concesión pues, además de carecer de las competencias necesarias para gestionar directamente los servicios públicos, sus recursos financieros y conocimientos tecnológicos eran limitados y les resultaba difícil conseguir carbón de calidad a buen precio.

Concesiones que, mayoritariamente, van a realizarse a empresas privadas, lo que provoca la indecisión de muchas corporaciones y, naturalmente, la tardanza en adoptar este sistema de alumbrado público.⁵

La concesión, no obstante, estaba supervisada por los cabildos dado que eran los municipios los principales consumidores y era fundamental ejercer

3 FERNÁNDEZ PARADAS, Mercedes. “El alumbrado público en la Andalucía del primer tercio del siglo XIX: una lucha desigual entre gas y la electricidad”, en: *Revista de Historia Contemporánea*, 2005, nº 31, pp. 601-622.

4 PAREJO BARRANCO, Antonio. *La producción industrial de Andalucía (1830-1935)*. Sevilla, Instituto de Desarrollo Regional, 1997, p. 45.

5 En este momento, hablar de capital y empresa privada es hacerlo casi exclusivamente de capital extranjero, destacando especialmente el francés (el 82'6% de las inversiones en la segunda mitad del siglo XIX) y en mucha menor medida los capitales ingleses, belgas, holandeses y suizos. Cfr. FERNÁNDEZ PARADAS, Mercedes. Óp. Cit., 2005.

- “El alumbrado público de gas en la Andalucía del primer tercio del siglo XX: un sector en crisis”, en: *Ciudad y territorio. Estudios territoriales*, 2006, vol. XXXVIII, nº 147.

- Óp. Cit., 2009.

el control, al menos presencial, sobre auténticas empresas monopolísticas por sus condiciones técnicas y económicas. Sin embargo, los contratos se negocian -por parte de las empresas- manteniendo un privilegio de exclusividad sobre la demanda pública y privada, incluida la red de suministro, aun cuando la Ley Municipal de 1877 prohibía a los consistorios conceder monopolios de alumbrado.⁶ El hecho es que, si bien formalmente no se reflejaba, en la práctica sí se contemplaba.

Las primeras acciones encaminadas a establecer un sistema de alumbrado público en la villa de Puerto Real se producen en 1797, cuando el cabildo portorrealense acuerda remitir al Real y Supremo Consejo de Castilla, la petición redactada por D. Nicolás de la Rosa y Levasor solicitando autorización para establecer determinados tributos con los que financiar el restablecimiento de serenos y la limpieza, arreglo y alumbrado de las calles.⁷

Durante el siglo XIX, en concreto desde 1825, se va a regularizar el servicio de alumbrado público con farolas de aceite y petróleo.⁸ Sin embargo, la escasa rentabilidad de este servicio hace que cada año resulte más difícil encontrar contratistas dispuestos a hacerse cargo del alumbrado público, lo que lleva a los municipales portorrealenses a plantearse, como hace el concejal Sr. Ojeda en 1887, la necesidad de establecer un sistema de alumbrado público de gas *puesto que es una de las principales mejoras a que atiende hoy toda población culta.*⁹

Consciente el cabildo de la idoneidad de la propuesta, inicia el proceso para convocar un concurso de ofertas para seleccionar la más adecuada para la Villa. Este proceso, que nace con la intención de agilizar la adjudicación del servicio, se va a dilatar durante un periodo de diecisiete meses.

6 FERNÁNDEZ PARADAS, Mercedes. Óp. Cit., 2009.

7 *Archivo Municipal de Puerto Real* (en adelante *AMPR*), Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 6 de abril de 1797, Legajo 27-2.

8 En junio de este año se van a abonar 2.320 reales de vellón por las 29 farolas que se han fabricado para el alumbrado de la Villa, a razón de 80 reales *cada* una. *AMPR*, Cuentas de Propios y arbitrios, 1825-1827, Legajo 2896-0.

Curiosamente esta cantidad se le seguía adeudando al fabricante, D. Juan Fernández, en octubre de 1826. *AMPR*, Cuentas de contribuciones, 1825-1826, Legajo 3000-0.

9 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 20 de mayo de 1887, Legajo 52-2.

El primer proyecto es presentado por D. Cayo Puga¹⁰ quien, superados todos los trámites administrativos y cuando el Ayuntamiento estaba presto a adjudicar la concesión del servicio, retira su oferta por *no haber podido llegar a un acuerdo con la sociedad industrial que proyectaba establecer el alumbrado público por gas*.¹¹

En el mes de noviembre se va a publicar un nuevo concurso que se cierra sin que se hayan presentado iniciativas, lo que refrena el ánimo de los municipios quienes van a olvidar, temporalmente, el proyecto de iluminación. Habrán de pasar seis meses para que se vuelva a tomar la idea.

A esta nueva convocatoria se presenta el proyecto firmado por D. Manuel Díez Carrera,¹² que en un original de 41 puntos detalla todos los elementos técnicos, materiales y detalles organizativos, concernientes a la obra, instalación y servicio del *alumbrado público de gas hidrógeno-carbonatado*.

Analizado por el Ayuntamiento, concretamente por la Comisión de contratos y servicios públicos, el documento es modificado, especialmente en el precio del gas y la distribución de luces, y ampliado en las condiciones, hasta desarrollar 19 puntos más de los que aparecían en el proyecto inicial.

10 D. Cayo Puga y Mañach era ingeniero de la Armada perteneciente a la promoción de 1873 y tras una dilatada carrera llegó al empleo de General de división de Ingenieros de la Armada el 15 de abril de 1915. Desempeñó distintos destinos en los arsenales de La Carraca y Ferrol y prestó sus servicios en el apostadero de Filipinas, así como dos comisiones de servicio en China.

En Puerto Real proyectó el puente de hierro y los Baños del Muelle en 1887. Dirigió el 24 de julio de 1892, en el astillero Veá-Murguía de Cádiz, las operaciones de botadura del torpedero *Filipinas*

En el año 1910 fue nombrado Hijo Adoptivo de la Villa.

CRESPO RODRÍGUEZ, Rafael. “Un poco de historia”, en: *Revista Técnica de la Asociación de Ingenieros Navales*, 1966, nº 373, p. 240.

FONT BETANZOS, Francisco. “El aviso torpedero *Filipinas* o el malogrado debut de un astillero”, en *Revista General de Marina*, 2012, nº 263, p. 825.

“Honores y Distinciones” en: *Revista Al Loro*, Coleccionable «Puerto Real, de ayer a hoy ... mucho que contar», p. 4.

Gaceta de Madrid, nº 106, 16 de abril de 1915, p. 146.

11 Instancia fecha el 28 de agosto de 1887. *AMPR*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

12 En el padrón de 1884 figura como industrial gaditano, de 27 años, casado y con dos hijas, domiciliado en la «Hacienda del Paraíso» y residente desde hacía tres años en Puerto Real. *AMPR*, Padrón de 1884, Legajo 1542-0.

Convocado un nuevo concurso sobre las bases del proyecto modificado, solo se presentará al mismo el Sr. Díez. El acto de presentación de ofertas y subasta del servicio tendrá lugar el día 1 de octubre a las 12 horas, disponiéndose un plazo de presentación de 30 minutos. Al ser la única propuesta la de D. Manuel Díez, se adjudicó –provisionalmente- el remate a su favor. Transcurrido el plazo de reclamaciones, sin que se produjese ninguna, el cabildo adjudicó definitivamente el remate a favor de D. Manuel Díez y Carrera.¹³

LA CONSTRUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE GAS.

El contrato para el establecimiento del alumbrado público por gas se firma el 24 de febrero de 1889 entre D. Teodomiro Márquez Navarro, Regidor Síndico de lo contencioso de la Villa, en representación de la Corporación Municipal, y D. Manuel Díez Carrera, como concesionario del servicio, fijándose un plazo máximo para la construcción de la fábrica de quince meses desde ese mismo día.¹⁴

La fábrica se va a edificar en una finca propiedad del Sr. Díez conocida como «Huerta Paraíso», situada al oeste de la población, fuera del casco urbano en dirección al Trocadero. Su diseño y construcción fue encargado al ingeniero francés Jean Pierre Prouvat de Guery.¹⁵

13 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 10 de octubre de 1888, Legajo 52-2.

14 Para garantizar el pago del suministro del alumbrado público, en el artículo 37, el Ayuntamiento *se obliga a pignorar la renta de la Casa de Matanza y la que le corresponde de la Plaza de Abastos*. *AMPR*, Contrato de D. Manuel Díez y Carrera, Legajo 1149-4.

15 Prouvat de Guery es un auténtico difusor de las nuevas energías, tanto de la fabricación de gas para alumbrado público, como de la electricidad con fines similares. Su actividad es constante por la península e islas y se le puede ver dirigiendo y presentando proyectos por multitud de lugares.

En 1883 es el director de la fábrica de gas de Ferrol, de la Sociedad General de Alumbrado de España y Portugal, en la que permaneció como ingeniero y administrador hasta 1885, en que aparece trabajando en la fábrica de gas de Vitoria para, posteriormente, en 1886 trasladarse a Cádiz, desempeñando las funciones de director facultativo de la fábrica de gas. ARROYO HUGUET, Mercedes. Óp. Cit, pp. 43-51.

Su estancia en Puerto Real marcará el final de los proyectos de producción de gas para alumbrado en los que intervenga. A partir de este momento redirige sus objetivos, intuyendo el cambio de los tiempos, para centrarlos en la producción de energía eléctrica. En

La distribución del gas se realizará por tuberías subterráneas de hierro fundido y plomo, y tanto las tuberías, como su colocación, así como la apertura de las zanjas necesarias, reposición del pavimento y acerado a su forma original, enlosado, etc., correrán a cargo del concesionario.

La fábrica contará con todas las dependencias específicas y precisas para la producción de gas. Estas instalaciones se componen de la sala de hornos, con dos hornos con cinco retortas cada uno,¹⁶ y dos depósitos para alquitrán y amoníaco, separada del resto de construcciones por una cerca; lavador y condensador, anexos a la sala de hornos; el gasómetro,¹⁷ completamente

1890 el Ayuntamiento de Jerez le niega un proyecto para una estación de electricidad por no considerarla de suficiente seguridad.

https://www.diariodejerez.es/ocio/Historia-alumbrado-electrico-Jerez_0_577742642.html

y en 1892 va a proponer al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un proyecto de instalación de alumbrado mediante energía eléctrica. DE ORY AJAMIL, Fernando. *Ciencia y presencia extranjera en las Islas Canarias (de la Ilustración a la primera Guerra Mundial)*, La Laguna: Universidad, 1998, p. 351.

Propuesta que explica, ante la opinión pública, en una carta que dirige al director del diario El Liberal de Tenerife, aparecida en el número 294 del viernes 15 de julio de 1892, página 3.

16 Las retortas son recipientes cerrados donde mediante la aplicación de un calor muy elevado se consigue destilar la hulla de manera que desprendía un gas compuesto de hidrocarburos idóneos para el alumbrado. ALAYO MANUBENS, Joan Carles y BARCA SALOM, Francesc X. *La tecnología del gas a través de su historia*. Barcelona, Fundación Gas Fenosa, 2011, pp. 56-67.

17 Estos depósitos estaban destinados al almacenamiento del gas producido, al tiempo que proporcionaban una presión regular de manera que el gas recibido mantuviese una llama uniforme. *Ibidem*.

Se trataba de un depósito cilíndrico de mampostería con un diámetro de 14'174 metros y 4'266 metros de alto. La base del tanque tiene un espesor de 0'60 metros y las paredes un grosor creciente desde 0'80 metros en la parte superior, hasta alcanzar 1'30 metros en la inferior. Además, de su altura, se encuentran bajo el nivel del suelo 3'34 metros quedando a la vista apenas 92 centímetros, cerrado por una campana de palastro. Con las medidas aportadas, podemos establecer que la capacidad del gasómetro de la fábrica de Puerto Real es de entre 600 y 650 m³, que podía resultar más que suficiente para la población de la Villa que, en 1887, era de 9.694 vecinos. DOÑORO RODRÍGUEZ, Olga M^a. *Puerto Real en el siglo XIX. Las bases demográficas y sociales del desarrollo*, Cádiz: Universidad, 2002, p. 42.

Hacemos esta consideración por comparación con otras localidades, como en el caso de El Ferrol que tenía un único gasómetro de 150 m³ para una población de casi 22.000

aislado del resto de edificios; por otra parte, y en otro edificio conformando una L, encontramos –en el lado corto- varias habitaciones para los empleados, la casa del contraamaestre, la oficina, una herrería y un almacén, junto al inicio de este ala se encontraba situada una báscula; en el lado largo el taller del plomero, dos habitaciones para el cochero, otra dependencia, la cochera y la cuadra, una sala con un motor a gas y algunas bombas, dos almacenes, una sala de depósito de los materiales de purificación y la sala de purificación, junto a ella un cuarto con el contador de fabricación y regulador, un gran almacén de carbones, una sala de carboneros y fogoneros y una sala de pruebas.

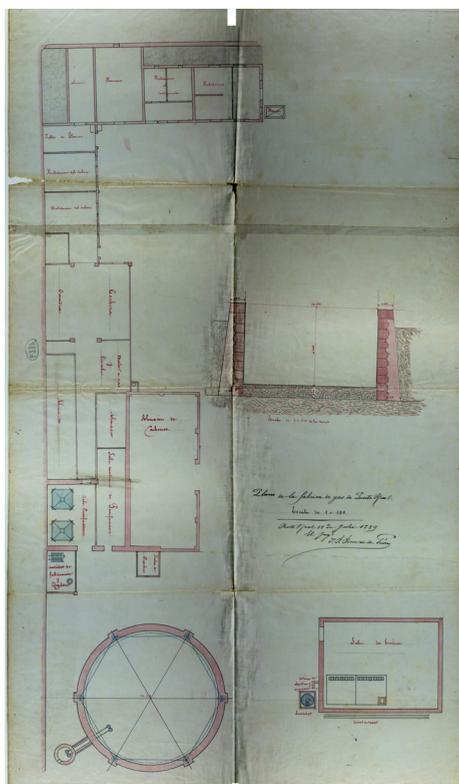


Imagen 1: Plano de la Fábrica de gas de Puerto Real. Firmado por el ingeniero Jean Pierre Prouvat de Guery el 18 de julio de 1889. AMPR, Planero 1-5.14.

habitantes en la segunda mitad del siglo XIX. Mientras que, en Hospitalet, para una población de 4.500 habitantes, se había instalado uno de 500 m³, aunque se planteó como una maniobra a largo plazo en la que se preveía la ampliación de servicio en las comarcas del sur de Barcelona. ARROYO HUGUET, Mercedes. Óp. Cit., 2006.

Los gastos de construcción de la fábrica, materiales, maquinaria, accesorios, etc., correrán de cuenta del concesionario, así como las farolas, pescantes, columnas y boquillas para el alumbrado, igual que su colocación, serán asumidos por el municipio.

Este adquirirá doscientas sesenta farolas completas y otras treinta y cuatro sin cúpula, para aprovechar las que tenía del sistema de alumbrado anterior.¹⁸

El 1 de mayo de 1889 D. Manuel Díez Carrera comunica al Ayuntamiento que, ese mismo día, se dan por finalizados los trabajos de construcción de la fábrica, así como la canalización de la tubería de gas que permitirá el suministro. Solicitando, según lo establecido en el contrato, se proceda al aprecio de dicha fábrica, maquinaria, instalaciones, etc., así como la devolución de la fianza que tiene depositada en el Ayuntamiento.¹⁹

El cabildo nombra al ingeniero naval D. Cayo Puga Mañach²⁰ para que, con un perito designado por el dueño de la fábrica, realicen la valoración del edificio, instalaciones y material existente. Igualmente, que el maestro de obras municipal reconozca las que se han ejecutado en las calles de la población para comprobar que se ha vuelto al aspecto que tenían antes de la introducción de la tubería. Se acuerda que por el mismo maestro se midan los ramales que, de la red general, parten a los puntos de alumbrado público. Y, por último, que se

18 El modelo elegido será la farola de hierro galvanizado con cristales, esmerilados los del cuerpo superior. La cúpula será de cobre, y la consola de hierro fundido de noventa centímetros de largo con tubo de hierro dulce de noventa y dos centímetros. El cuadrante de hierro dulce y regulador de metal con dobles llaves y velilla completa. Su precio es de treinta y cuatro pesetas la unidad. Mientras que las que adquiere sin cúpula lo son a veintinueve pesetas con cincuenta céntimos.

Los modelos, y las facturas de los fabricantes, han sido presentados por el propio titular de la concesión, D. Manuel Díez Carrera, a la Comisión de Contratos y Servicios Públicos. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 21 de diciembre de 1888, Legajo 52-2.

19 *AMPR*, Escrito de D. Manuel Díez Carrera de 1º de mayo de 1889, Partes y correspondencia, Legajo 1422-0.

20 Recordamos que este ingeniero naval fue el primero que realizó una propuesta para hacerse cargo del servicio de alumbrado público por gas, el 30 de junio de 1887, aunque posteriormente debió retirarla al no poder llegar a un acuerdo con la sociedad industrial con la que tenía previsto acometer el proyecto.

devuelva la fianza depositada por el contratista, que asciende a la cantidad de 2.500 pesetas.²¹

El reconocimiento de las obras se realiza entre los meses de junio a noviembre. Los trámites de aprobación y recepción de la obra no culminarán hasta febrero de 1890.²²

El aprecio de la fábrica de gas, firmado por el Sr. Puga como perito designado por el Ayuntamiento y el propietario de la fábrica D. Manuel Díez -por ausencia de su ingeniero D. José María Toro- y que se aprueba en el citado cabildo, se resume de la siguiente manera²³:

	Pesetas	Céntimos
Sala de hornos	8.351	64
Gasómetro	7.778	
Contador y Regulador	771	07
Purificador	713	05
Depósito de cal	474	24
Cuarto de fogoneros y carboneros	1.455	45
Almacén y taller	3.332	64
Cuadra y cochera	2.774	20
Guardarnés y dormitorios	1.323	45
Sitio del horno	403	03
Herrería y efectos inútiles	1.908	36
Casa del contra maestre	822	64
Oficinas	1.500	82
Sitio de la Báscula	100	
Un pozo noria	700	
Superficie ocupada por las construcciones	2.750	
Gasómetro de hierro	18.000	
Barrilete, depuradores, condensador, contador, retortas y demás aparatos anteriores de fabricación	32.500	
96.894 ² 10 kilogramos de tubería de hierro	14.534	10
Junta de los tubos	2.500	
3.800 metros de excavación; colocación de tubería y afirmada de calles	3.800	
8.000 metros de tubería de plomo	3.690	
8.000 metros de excavación, colocación de tubería y afirmado de calles	5.600	
Sifones y prueba de tubería	2.000	

21 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 10 de mayo de 1889, Legajo 53-1.

22 Cabildo del 21 de febrero de 1890. *Ibidem*.

23 El informe de aprecio es mucho más pormenorizado, realizando el desglose de cada elemento, tabique, puerta, loseta, etc. *AMPR*, *Aprecio y reconocimiento de la fábrica de gas y canalización de la Villa de Puerto Real, llevado a cabo por disposición del Ilustre Ayuntamiento*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

	Pesetas	Céntimos
Total Pesetas	117.782	69

Sin embargo, la devolución de la fianza que tiene depositada el empresario va a suponer el primer contratiempo en la relación entre la empresa “Fábrica de Gas de Puerto Real” y el Ayuntamiento de la villa. El motivo es que, aun cuando había acordado el cabildo devolver las 2.500 pesetas en que consiste el depósito, comunica a D. Manuel Díez que esa cantidad corresponde a los honorarios de D. Cayo Puga por el reconocimiento de la fábrica y, por tanto, la destinan a ese fin.

La protesta del Sr. Díez no se hace esperar y, en oficio del día 10 de marzo, no solo muestra su disconformidad ante el municipio por el cargo que se le hace cuando ha sido el Ayuntamiento quien ha contratado los servicios de D. Cayo Puga -de quien considera la valoración excesivamente baja- y en el contrato no figura este gasto, curiosamente igual al de la fianza, sino que acompaña recurso de alzada, que dirige al gobernador de la provincia, contra las decisiones adoptadas por el cabildo para que sea tramitada y se le dé curso por parte del alcalde.²⁴ No obstante, esta cuestión no se soluciona y veremos cómo vuelve a aparecer, pasado el tiempo, en otro momento de tensión entre el Ayuntamiento y la empresa.

Durante la construcción de las instalaciones, D. Manuel Díez, presenta una solicitud para que se le autorice la construcción de una vía férrea sobre la carretera que une la Villa con el Dique de Matagorda, de 0’50 metros de ancho, por la que circule un tranvía -movido por fuerza animal- que permita el transporte de pasajeros, materiales y especialmente -que es el objetivo prioritario- el carbón necesario para la fábrica. La solicitud se acompaña de un plano en el que se marca el recorrido, así como una sección del camino marcando la situación del tranvía.²⁵

24 Instancia, y recurso de alzada, de D. Manuel Díez Carrera de 10 de marzo de 1889. *AMPR*, Partes y correspondencia, Legajo 1422-0.

25 La solicitud la firma D. Manuel Díez Carrera el 3 de octubre de 1888. *AMPR*, Solicitud para establecimiento de tranvía, Legajo 224-5.



Imagen 2: Trazado del tranvía proyectado entre la Fábrica de gas y el Dique de Matagorda. Firmado por Jean Pierre Prouvat de Guery el 3 de octubre de 1888. AMPR, 224-5 Tranvía desde el Dique a Puerto Real 1888.

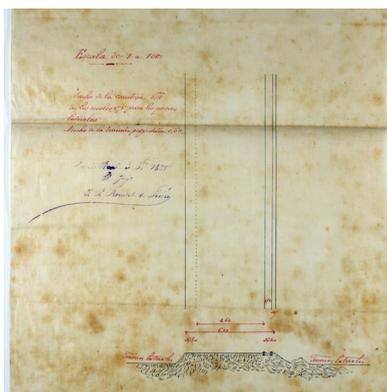


Imagen 3: Sección transversal del camino entre Puerto Real y el Dique de Matagorda con expresión de la situación del tranvía que se proyectaba construir. Firmado por Jean Pierre Prouvat de Guery el 3 de octubre de 1888. AMPR, 224-5 Tranvía desde el Dique a Puerto Real 1888.

El pleno acuerda conceder el permiso solicitado al considerar un gran beneficio tanto para la fábrica y su aprovisionamiento de carbón, como para los trabajadores del Dique, vecinos de la Villa y la población en general.²⁶

La concesión de este tranvía es otro detalle más de los que nos hacen pensar que la adjudicación del servicio al Sr. Díez se manejaba con anterioridad a la conclusión del proceso de concurso. La asignación provisional de la exclusiva tiene lugar el 1 de octubre, el día 3 se presenta la solicitud del tranvía con los planos correspondientes y, en el mismo cabildo en que se adjudica definitivamente la licencia para el empleo del gas, se aprueba la construcción del tranvía, incluso con anterioridad según se tratan los puntos en

²⁶ AMPR, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 10 de octubre de 1888, Legajo 52-2.

el orden del día.²⁷ A todo ello, la firma del contrato no tendrá lugar hasta el 24 de febrero de 1889.

No obstante, pensamos que este tranvía, del sistema denominado vía Decauville,²⁸ no llegó a instalarse pues, en documentación de compraventa posterior,²⁹ se recoge que la *vía Decauville desde el punto de arranque al Este, en esta finca, hasta su terminación al Oeste en los terrenos o antigua estación de los ferro-carriles Andaluces* [mide] *trescientos veinte metros de longitud y cinco de latitud*. Esta medida es, naturalmente, muy inferior a los varios kilómetros que supondría su trazado hasta el Dique de Matagorda. Por otra parte, cuando tratan de derechos y obligaciones en los contratos se habla de *los referentes al apartadero construido por los ferrocarriles andaluces* donde termina la vía que parte de la fábrica.³⁰

27 El estudio y posterior aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Policía Urbana y Rural, es el punto 2º del orden del día, mientras que la adjudicación definitiva de la concesión del alumbrado público de gas, a D. Manuel Díez Carrera, es el punto 8º. *Ibidem*.

28 Sistema de vías portátiles que desarrolló el francés Paul Decauville, a partir de 1875, inicialmente con un ancho de 400 mm. y posteriormente de 500 -como se pedía implantar entre Puerto Real y el Dique- y 600 mm. Se trata de un sistema similar al que estuvo funcionando, entre la salina de San Fermín y San Francisco Javier y su embarcadero en el río de San Pedro, en los Toruños.

29 *AMPR, Copia de contrato de venta otorgada por D. Manuel Díez Carrera a favor de D. José Pérez Cuadrado*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legado 120-1. Ítem. *Compraventa de los terrenos de la Fábrica entre D. Antonio Rondan Pedrero y D. Isidro Aguilar Prieto*, Municipalización del Servicio Eléctrico, Legajo 1290-1.

30 *AMPR, Copia de contrato de venta otorgada por D. Manuel Díez Carrera a favor de D. José Pérez Cuadrado*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legado 120-1. Por otra parte, y como curiosidad, comentaremos que al aprovechar el apeadero del ferrocarril no hace más que disfrutar de una infraestructura que debe a su padre Luis Gonzaga Díez y Fernández de la Somera, nacido en Cádiz en 1817 y fallecido en Puerto Real en 1865, quién solicitó -en 1850- la línea de ferrocarril entre Jerez y El Trocadero, el cuarto ferrocarril construido en España. PINILLOS Y LAFUENTE, Luis. “Los Díez, de Jerez de la Frontera: descendientes del riojano Solar de Valdeosera”, en: *Berceo. Revista Riojana de Ciencias Sociales y Humanidades*, Logroño, 2017, nº 172, pp. 351-352.

LA PUESTA EN SERVICIO

El contrato de suministro establece que el número de puntos que habrían de atenderse sería de 300 luces, cuando menos, y se encontrarían en los lugares recogidos en el plano que firma J. P. Prouvat de Guery como proyecto el 14 de junio de 1888.³¹

Una vez se tienen en la fábrica los elementos indispensables para la fabricación de gas, y se extiende el entramado de tuberías y farolas, Puerto Real comienza a disfrutar de esta prestación. El primer servicio de iluminación pública -aunque de manera parcial- se dio el 18 de marzo de 1889.



Imagen 4: Plano de Puerto Real con la ubicación de las farolas y puntos de luz que habrían de fijarse. Firmado por el ingeniero Jean Pierre Prouvat de Guery el 14 de junio de 1888. AMPR, Planero 1-5.15

Cada día que pasa el tendido se amplía, no deteniéndose los trabajos ni durante los festivos, lo que hace que en poco tiempo pueda disfrutar de las bondades de este tipo de iluminación la práctica totalidad de la población portorrealense.

³¹ AMP-R, Plano para la distribución de cañerías de gas para el alumbrado público y privado de Puerto Real. Díaz y Carrera, Manuel. 1888. Planero 1-5.15.

El primer día fueron 108 farolas las que estuvieron dispuestas, diez jornadas más tarde, el 27 de marzo, fueron 172 las que estuvieron funcionando durante la noche.³² A partir de estas cantidades, el servicio se fue ampliando hasta aproximarse en gran medida a los datos establecidos en el contrato, las ya citadas 300 o más luces, y un consumo anual de horas de entre cuatrocientas mil y quinientas catorce mil, al precio de trescientas setenta y cinco diezmilésimas de peseta por luz y hora.³³

Aunque en el primer año no se llegó -por razones obvias- a las cantidades expresadas en el contrato, apenas un año después de puesto en marcha el servicio se ha sobrepasado el número de puntos de luz establecidos. En el mes de marzo de 1890 existen funcionando doscientas sesenta y cuatro farolas sobre pescantes,³⁴ treinta y ocho sobre columnas y treinta y cinco luces de candelabros. Esto hace un total de 337 luces, lo que supone un *doce por ciento más de las convenidas*. Aunque el número de luces en funcionamiento rara vez llegó a las 300 del contrato, acordándose la cantidad entre Ayuntamiento y empresa.

En la década final del siglo el número de farolas, según llega a exponerse, *no excede desde hace años de 224* por lo que la fábrica de gas pide permiso al Ayuntamiento para retirar, en diciembre de 1894, las *setenta y seis farolas que hace años no se encienden, ni existen probabilidades de que haya de hacerlo*.³⁵ La propuesta fue aceptada por el cabildo y aprobada el 28 del mismo mes, con lo que se trataba de economizar en el gasto por alumbrado.³⁶ Aunque

32 La progresión durante los primeros días fue:

Mes	MARZO									
Día	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Puntos	108	115	120	130	135	145	150	158	165	172

AMPR, Partes y correspondencia. Legajo 1422-0.

33 AMPR, *Contrato de D. Manuel Díez Carrera*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

34 Brazo que une la farola a la pared.

35 AMPR, *Instancia de D. Tomás Díez y Carrera de 26 de diciembre de 1894*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

D. Tomás Díez Carrera, hermano del propietario de la fábrica de gas, se encuentra al frente de la misma desde que, el 1 de julio de 1894, D. Manuel Díez le cedió la contrata del alumbrado público por gas

36 AMPR, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 28 de diciembre de 1894, Legajo 53-5.

este ahorro se contradice con algunos dispendios que se realizan más por ornato que por necesidad, como es el caso de la adquisición de cinco farolas tipo *Bengel* industrial modelos E y C que se querían operativas *antes del próximo Carnaval*,³⁷ y que tienen como objetivo embellecer la Plaza de Jesús y Paseo del Porvenir.

Estas farolas se adquieren en Francia y el presupuesto que presenta el Sr. Díez, al que se encarga la gestión, supone un total de 5.208'17 pesetas a pagar en dos plazos iguales, el 1 de marzo y el 1 de agosto del año en curso.³⁸

El Ayuntamiento realiza una contraoferta consistente en una cantidad cerrada de 5.000 pesetas entre farolas e instalación y el abono de esta en siete plazos.³⁹ Esta opción no se contempló pues en un escrito de 1906 se manifiesta que *por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 25 de Enero de 1895, fueron adquiridas cinco farolas sistema Bengel tipo industrial por la cantidad presupuestada de 5.208'17 pesetas*.⁴⁰

Otras compras similares, también cuantiosas, son las de cuatro grandes candelabros -los mismos que se reubican por la compra de las farolas *Bengel*- para instalarlos, en 1889, en zonas con amplitud de espacio -como la Plaza de Jesús-, por un coste de 1.088 pesetas, o las 500 pesetas en *aparatos para el alumbrado público*,⁴¹ o cuando se trata de ampliar el alumbrado con motivo de alguna fiesta como es el caso de las 262'50 pesetas por la

37 *AMPR, Oficio del alcalde a D. Tomás Díez Carrera de 21 de enero de 1895*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

Este tipo de farola, en realidad de mechero, consistía en dos cilindros concéntricos cubiertos por un anillo de hierro o de bronce cuya parte superior estaba agujereada para permitir el paso del gas. Estos orificios estaban tan cercados que cuando quemaban producían una especie de capa cilíndrica ininterrumpida. ALAYO MANUBENS, Joan Carles y BARCA SALOM, Francesc X. Óp. Cit., p. 293.

38 *AMPR, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 25 de enero de 1895*, Legajo 54-1.

39 *AMPR, Informe de D. Tomás Díez de 22 de enero de 1895*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1. Ítem. Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 25 de enero de 1895, Legajo 54-1.

40 *AMPR, Apunte de acuerdo de 22 de octubre de 1906*, Cuaderno de reconocimiento de la instalación de la fábrica de gas de 1906, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

41 *AMPR, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 12 de abril de 1889*, Legajo 53-1.

adquisición, en 1889, de 220 globos de cristal para iluminaciones, o la de otros 60 globos de cristal para los arcos en 1897.⁴²

EL LABORATORIO DE COMPROBACIÓN.

Uno de los medios, si no el único, que los ayuntamientos tuvieron para controlar el funcionamiento y la calidad del alumbrado público fue la instalación de laboratorios de comprobación. Con ellos se efectuaba el seguimiento de la calidad, presión, brillo e intensidad de la luz que proporcionaba el gas. Se instalaron tanto por las fábricas como por los propios ayuntamientos, cuando no por parte de ambos. Con esta herramienta, los munícipes podían controlar la calidad del gas sin tener que avisar a la empresa productora. Gracias a estos laboratorios pudieron, en algunas localidades, rescindir los contratos suscritos con los proveedores y que resultaban muy perjudiciales para los concejos.⁴³ Además, no solo eran empleados para controlar la calidad del alumbrado público, sino que se encontraban a disposición de los particulares que tenían contratado este servicio.

Que el Ayuntamiento de Puerto Real dispusiera de un *gabinete de comprobación del gas* estaba previsto en el contrato con D. Manuel Díez, en él se detalla la finalidad de este, así como los recursos técnicos que habrían de emplearse,⁴⁴ puntualizando -como hemos indicado- que se facilitará el uso de este laboratorio a los particulares que lo demandasen.⁴⁵

Los instrumentos para su funcionamiento se adquirieron a la empresa parisina de M. Nicolas, F. Chamons, Faiset y Compañía. El importe total

42 *AMPR*, Cabildo de 3 de mayo de 1889, *Ibidem*.

Ítem, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 7 de agosto de 1897, Legajo 54-2.

43 Casos de este tipo se dieron en El Ferrol y Barcelona con la compañía Sociedad Catalana para el Alumbrado por Gas, conocida por La Catalana. ARROYO HUGUET, Mercedes. Óp cit., 2006.

44 Punto 22 del contrato. Las pruebas de intensidad fotométrica se harían con un fotómetro Giroud y la pureza del gas se determinaría con un papel reactivo preparado químicamente según el método Dumas Regnault. *AMPR, Contrato de D. Manuel Díez y Carrera*, Legajo 1149-4.

45 Recogido en el punto 23. *Ibidem*.

fue de mil cuatrocientas setenta y seis pesetas,⁴⁶ a lo que hay que añadir otras 52'45 pesetas que supone el coste del traslado por ferrocarril desde Irún a Puerto Real⁴⁷ de las seis cajas que componen el pedido y las 152'55 pesetas que corresponden a los derechos de aduana y gastos de importación.⁴⁸

La función primordial que desarrolla este laboratorio será la de medir la presión del gas. Este registro se realizaba a cada hora del día, reflejando los datos en una gráfica que permitía analizar el comportamiento de la empresa, sirviendo de base para formular las oportunas reclamaciones cuando el Ayuntamiento no estuviese de acuerdo con el servicio recibido.⁴⁹

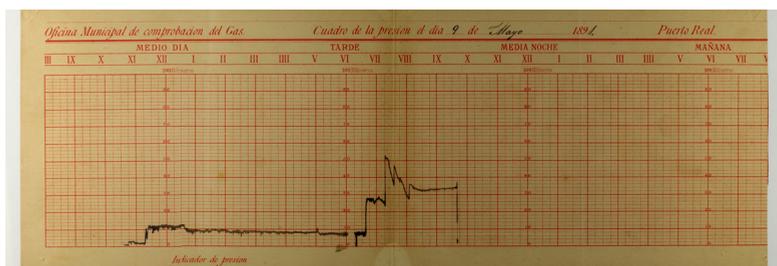


Imagen 5: Grafica que refleja la presión del gas en cada una de las horas del día. AMPR, Partes y correspondencia., Legajo 1422-0.

Sin embargo, salvo para la medición de la presión, el gabinete tiene tan escaso uso que, con el paso de los años y la inactividad, los aparatos pierden eficacia, cuando no dejan de funcionar, hasta el punto de que, en noviembre de 1896, la dirección de la fábrica solicita que el gabinete pase a los talleres de la empresa donde serán reparados, y haciéndose cargo de su mantenimiento, los tendrán a disposición municipal y de los particulares que lo soliciten. Aceptada la propuesta se le hace entrega de los aparatos previo inventario y declaración del estado de conservación de cada uno de ellos.⁵⁰

Aunque, finalmente, los medidores terminarán dependiendo de un empleado municipal cuyo puesto se suprime en 1901. Por lo que la dirección de la fábrica solicita que se le autorice a trasladarlos a la oficina central de la

⁴⁶ AMPR, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 8 de noviembre de 1889, Legajo 53-1.

⁴⁷ AMPR, Cabildo de 13 de diciembre de 1889, Ibidem.

⁴⁸ AMPR, Cabildo de 20 de diciembre de 1889, Ibidem.

⁴⁹ AMPR, Partes y correspondencia, Legajo 1422-0.

⁵⁰ AMPR, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 14 de noviembre de 1896, Legajo 54-2.

empresa, en la calle Reyes Católicos nº 35, para instalarlos en un local adecuado, donde puedan ser conservados y estén siempre disponibles.⁵¹

Además de este recurso técnico para control del alumbrado público, se constituye una Comisión permanente del alumbrado público que se encargue de todas las cuestiones administrativas y de control sobre la Fábrica de gas. Será quien establezca los contactos entre Ayuntamiento y empresa y la encargada de presentar, y atender según los casos, las reclamaciones entre uno y otra. También se crea el puesto de Inspector del alumbrado público, cuyo cometido consistirá en controlar, permanentemente, las conducciones de gas, el mantenimiento de los pescantes, columnas y faroles, supervisar el estado de las calles por las que transitan las tuberías, etc., de lo que informará a la Comisión de alumbrado, con un sueldo de novecientas doce pesetas con cincuenta céntimos anuales.⁵²

LA COMPETENCIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

En los primeros años del siglo XX se va a plantear una pugna entre el sistema de alumbrado por gas y el novedoso por energía eléctrica, que viene ganando mercado desde las dos últimas décadas del XIX.

Las razones son, en la mayoría de los casos, de carácter económico motivadas por el abaratamiento de los costes de producción de la nueva fuente de energía, especialmente a partir de 1907 en que se produce la irrupción de las grandes centrales hidroeléctricas en Andalucía, reduciendo aún más los costes, lo que va a provocar que, en ocasiones, las empresas gasistas no renueven ni actualicen sus instalaciones esperando su total deterioro para forzar el cambio a la fabricación de electricidad, como vamos a ver en el caso que nos ocupa. Esto permite intuir un futuro más prometedor de la iluminación eléctrica en detrimento del gas que, por otra parte, ante estas perspectivas mostrará unos evidentes síntomas de estancamiento.⁵³

51 En ese momento era D. José Pérez Cuadrado, quien la había adquirido en el mes de febrero. *AMPR, Instancia de 20 de marzo de 1901*, Municipalización del Servicio Eléctrico, 1290-1.

52 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 29 de marzo de 1889, Legajo 53-1.

53 FERNÁNDEZ PARADAS, Mercedes. *Óp. Cit.*, 2006, p. 6.

Pero hay otras razones que debemos tener en cuenta, como es que a finales del siglo XIX se produce una importante caída de la cotización de la peseta que encareció considerablemente el precio de carbón inglés y de los fletes.⁵⁴ También que en 1900 se crea una nueva figura impositiva, que aparece en la Ley de presupuestos de 28 de junio de 1898, por la que se grava el consumo de gas para luz y calefacción y el de luz de electricidad. Teniendo en cuenta que el volumen de producción y consumo es muy superior el de gas al de electricidad, el ingreso del 10% del precio de venta del m³ de gas resulta totalmente lesivo para estas industrias.⁵⁵

Las empresas gasistas intentan hacer frente a la competencia de las eléctricas a través de la defensa de sus privilegios sobre las concesiones, ejecutando las cláusulas de sus contratos relativas al uso exclusivo del suelo, subsuelo y aire. Al mismo tiempo, las empresas de gas participan en el negocio eléctrico mediante la adquisición de sus competidoras para, de esa manera, situarse en el nuevo mercado y poder reconducir su producción en el sentido que más beneficio les aportara.

Aunque para ello es necesario tener una clara intuición de hacia dónde se encaminaba el futuro pues, al principio, la luz de gas era de más calidad que aquella que podía ofrecer el arco voltaico y las primeras lámparas incandescentes. La electricidad presentaba más inconvenientes para producir a gran escala, además de las frecuentes averías, que interrumpían el servicio. Sin embargo, como aspectos positivos mejoraban al alumbrado de gas en limpieza, ausencia de olores y comodidad de uso.⁵⁶

En Puerto Real se actúa en sentido contrario, cuando se pretende introducir el alumbrado por electricidad y no se acepta por parte del Ayuntamiento -por razones meramente económicas-, se produce la adquisición de la empresa gasista por una sociedad que tiene como objetivo la implantación de la energía eléctrica para, desde dentro, propiciar el cambio mediante el abandono paulatino de la fábrica de gas.

A mediados de 1897 se va a registrar un gran interés por establecer una fábrica de electricidad en Puerto Real. El Ayuntamiento recibe cuatro soli-

54 FERNÁNDEZ PARADAS, Mercedes. Óp. Cit., 2009, p. 111.

55 FERNÁNDEZ PARADAS, Mercedes. Óp. Cit., 2006, p. 6.

56 FERNÁNDEZ PARADA, Mercedes. Óp. Cit., 2005, p. 610.

citudes de permiso para instalar dicha energía en el municipio. La primera del propietario de la fábrica de gas, D. Manuel Díez Carrera, quien desea instalar cables aéreos que suministren fluido eléctrico para alumbrado.⁵⁷ También para alumbrado las de D. Alfredo Pérez Barnecha,⁵⁸ y D. Emilio Rodríguez Piña; y, por último, la de D. José Pérez Cuadrado,⁵⁹ para proporcionar energía para los motores eléctricos.⁶⁰

Salvo la del Sr. Pérez Cuadrado todas responderían a lo que argumenta el Sr. Díez quien, en su instancia, manifiesta que lo hace al haber estado *advertiendo deseos, por parte de este vecindario a disfrutar el alumbrado eléctrico*.⁶¹ Aunque éste lo hace desde la confianza que le otorga su contrato en exclusividad y el privilegio de disponer del suelo, subsuelo y aire del municipio.

Los proyectos, leídos y estudiados por la Comisión de alumbrado,⁶² se terminan resolviendo en cabildo con decisiones dispares para los solicitantes. Al Sr. Pérez Cuadrado no se le da respuesta, de momento, y se pasa su solicitud a la Comisión de policía urbana por afectar solo a la instalación de cables.

Del resto, aunque la energía eléctrica se considera *un beneficio para los intereses públicos, puesto que tiende a introducir en la localidad un mejoramiento que existe ya en otras muchas poblaciones y que constituye el mayor adelanto hasta ahora conocido*,⁶³ solo se acepta la propuesta del Sr. Díez al que *no puede*

57 AMPR, *Instancia de D. Manuel Díez Carrera de 18 de julio*, Solicitud para instalar alumbrado eléctrico 1897, Legajo 1483-20.

58 El Sr. Pérez Barnecha es, en ese momento, concejal del Ayuntamiento de Puerto Real y era el alcalde cuando se firmó el contrato de concesión del alumbrado por gas a D. Manuel Díez Carrera.

59 Industrial portorrealeno que, según un cartel publicitario era propietario de la Fábrica de Tejidos Mecánicos «Santa María del Perpetuo Socorro», premiada en la Exposición Regional de Cádiz de 1879, en la Marítima de Cádiz de 1887 y en la Universal de Barcelona de 1888, anunciándose como proveedor de la Marina de guerra y la Compañía Trasatlántica. Las oficinas de la empresa se encontraban en la C/ Victoria, nº 1.

60 AMPR, *Instancia de D. José Pérez Cuadrado de 21 de julio*, Expediente formado a instancia de D. José Pérez Cuadrado para instalar en la Villa una fábrica de electricidad: 1897-1898, Legajo 2878-12.

61 AMPR, *Instancia de D. Manuel Díez Carrera de 18 de julio*, Solicitud para instalar alumbrado eléctrico, 1897, Legajo 1483-20.

62 Integrada por el alcalde, D. José Terol, y los concejales Juan de la Goyena y Ramón Roz.

63 AMPR, *Informe de la Comisión de Alumbrado de 6 de agosto de 1897*, Solicitud para instalar alumbrado eléctrico, 1897, Legajo 1483-20.

por menos el municipio de prestar su firme concurso y decidido apoyo. Los informes sobre las peticiones de los Sres. Barnecha y Rodríguez Piña son, en ambos casos, desfavorables en tanto que sí se considera adecuada la solicitud del Sr. Díez. La razón, única real, es la misma para ambas decisiones.

El motivo es bien claro, y en el propio documento se detalla, se trata de una cuestión económica y se trata del enorme costo que supondría para el Ayuntamiento aceptar la propuesta de cualquier otra empresa que no fuese la que tenía, como es el caso, la concesión del servicio de alumbrado público por gas.

Según las cláusulas cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, del contrato con D. Manuel Díez, si durante el periodo de vigencia de este el municipio quisiera cambiar el sistema de alumbrado o fuese otra la empresa encargada de hacerlo debería abonar, como indemnización, la casi totalidad del valor de la fábrica de gas, lo que no podría asumir la Villa. Argumento más que consistente como para que solo pudiese aceptarse la opción del Sr. Díez.⁶⁴

No obstante, al no dar respuesta alguna al Sr. Pérez Cuadrado, y aprovechando esta tardanza, trata de dar más solidez a su petición realizando una ampliación de objetivos mediante una solicitud de permiso para suministro de alumbrado público.⁶⁵ El Ayuntamiento sigue sin contestar, por lo que el solicitante amenaza con acudir en recurso de alzada ante el gobernador

Ítem. Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 7 de agosto de 1897, Legajo 54-2.

64 *Cláusula 43.- Si durante el transcurso de este contrato se descubriera o hiciera práctico un nuevo medio de alumbrado y el Ayuntamiento quisiera sustituir el gas por aquel, la Corporación Municipal se obliga solemnemente a abonar al concesionario el importe material del valor de la fábrica, sus artefactos, entubaciones, aparatos, etc., con arreglo al aprecio pericial ... descontándose de dicho aprecio el cuatro por ciento anual del tiempo que haya transcurrido desde la aludida inauguración hasta la fecha de la sustitución y abonando de contado el cinco por ciento anual desde esta sustitución a los treinta años de duración del contrato.*

Cláusula 44.- La misma obligación contrae el Municipio para el caso que concediera, y se estableciera otra empresa de alumbrado o calefacción cualquiera que fuera, el derecho de ocupar el suelo, subsuelo o cielo de la población... AMPR, Copia de la escritura de contrato para el establecimiento y suministro, por treinta años, del alumbrado público por gas en esta Villa, Legajo 1149-4.

65 *AMPR, Instancia de D. José Pérez Cuadrado de 16 de septiembre, Expediente formado a instancia de D. José Pérez Cuadrado para instalar en la Villa una fábrica de electricidad: 1897-1898, Legajo 2878-12.*

civil aunque esto no cambia la situación,⁶⁶ y no será hasta el mes de marzo de 1898 cuando solicite tanto al Sr. Díez como al Sr. Pérez un informe en el que se especifique la intensidad de la corriente eléctrica que emplearían en el alumbrado público y la altura y emplazamiento a que irían los soportes de los cables.⁶⁷

La única respuesta que nos consta corresponde a D. José Pérez Cuadrado quien, el día 14 de abril, contesta al alcalde informándole que la intensidad de la corriente eléctrica será *cuanta sea necesaria para atender al consumo de la población*. Más adelante concreta, relativamente, más la información pues explica que, en caso de hacer la instalación bifilar⁶⁸ la potencia sería de 120 voltios y si fuese necesario hacerla trifilar⁶⁹ se modificaría la extensión de la red sin modificar la potencia citada. La altura de la instalación será de 5 o 6 metros excepto en los lugares en que las condiciones de los edificios exijan una altura mayor.⁷⁰

No obstante, la solicitud de D. José Pérez termina siendo denegada, en ambas peticiones, amparándose en la cláusula 44 del contrato para el servicio de gas. La que seguirá manteniendo, incluso, tras el recurso de alzada presentado por el Sr. Pérez.⁷¹

66 *AMPR, Instancia de D. José Pérez Cuadrado, fechada en Madrid el 1 de diciembre de 1897, Solicitud para instalar alumbrado eléctrico, 1897, Legajo 1483-20.*

67 *AMPR, Comunicaciones nº 1058 y 1059 de 24 de marzo de 1898, Expediente formado a instancia de D. José Pérez Cuadrado para instalar en la Villa una fábrica de electricidad: 1897-1898, Legajo 2878-12.*

Ítem. Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 11 de marzo de 1898, Legajo 54-2

68 Línea de transmisión en la que la distancia entre dos conductores paralelos es mantenida constante gracias a un material dieléctrico.

69 Sistema trifilar o monofásico es el que se compone de tres conductores, dos de los cuales son conductores de fase o conductores de línea y el tercero es el conductor neutro que sale del punto central.

70 *AMPR, Informe de 14 de abril de 1898, Expediente formado a instancia de D. José Pérez Cuadrado para instalar en la Villa una fábrica de electricidad: 1897-1898, Legajo 2878-12.*

71 Extenso escrito en el que argumenta a favor de sus solicitudes y critica la actuación del Ayuntamiento tanto en la forma de llevar el caso, como en la legalidad de alguno de los artículos del contrato con D. Manuel Díez, que contravienen, según su opinión la Real Orden de 8 de enero de 1884 y la sentencia de 14 de abril de 1896 del Tribunal de lo Contencioso administrativo. *AMPR, Recurso de alzada de D. José Pérez Cuadrado,*

El Ayuntamiento en su argumentación incide en el tema de la exclusividad concedida en el contrato de suministro de gas y aunque reconoce que el tema de la electricidad es un asunto suficientemente atractivo como para ser *muy discutido por todo el vecindario desde hace largo tiempo*, no está en condiciones de hacer frente a un pleito con la empresa suministradora de gas que se sentiría lesionada en sus intereses independientemente del uso a que se destine el tendido y si lo es con carácter público o privado.⁷²

LA FÁBRICA DE GAS, DE PATRIMONIO PERSONAL A SOCIEDAD ANÓNIMA.

Tras los intentos fallidos de transformación de la energía con la que se suministra el alumbrado público, la situación se mantendrá estable hasta 1901. En este año, como hemos avanzado, una empresa cuyo objetivo final es la producción de electricidad va a adquirir la fábrica de gas de D. Manuel Díez, con la intención de proceder a la conversión de energía desde la posesión del contrato en exclusiva con el que contaba.

La venta se produce el 11 de febrero de 1901 y el adquirente -como paso previo- será D. José Pérez Cuadrado, quien cuatro años antes solicitó la instalación de una fábrica de electricidad. El precio se establece en 200.000 pesetas que serían abonadas en dieciséis plazos.⁷³ Sin embargo, la deuda fue asumida y formalmente cancelada unos meses más tarde no por el Sr. Pérez Cuadrado sino por la “Compañía Anónima de Gas y Electricidad de Puerto Real”.⁷⁴

Expediente formado a instancia de D. José Pérez Cuadrado para instalar en la Villa una fábrica de electricidad: 1897-1898, Legajo 2878-12.

72 *AMPR, Respuesta del Ayuntamiento de Puerto Real al Gobernador Civil de 31 de mayo de 1898*, Expediente formado a instancia de D. José Pérez Cuadrado para instalar en la Villa una fábrica de electricidad: 1897-1898, Legajo 2878-12.

73 Con esta compra el Sr. Pérez adquiere, junto con el solar, edificios, materiales y máquinas, el derecho de suministro de gas al municipio de Puerto Real, así como el de uso del apeadero construido por los ferrocarriles andaluces. Los plazos serán semestrales, con un interés del 6%, hasta febrero de 1909. Para garantizar el pago de estos, el Sr. Pérez cuadrado constituye una hipoteca sobre la fábrica. *AMPR*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

74 La escritura de cancelación se firmó el día 12 diciembre de 1901. *AMPR*, Municipalización del servicio eléctrico, Legajo 1512.

Esta sociedad se había constituido en Sevilla el 28 de noviembre de ese mismo año,⁷⁵ integrada por D. José Pérez Cuadrado, D. Francisco de Paula Oliva y Palomino,⁷⁶ D. Luis Charlo y Denoyeur,⁷⁷ D. Ramón Charlo y Gómez,⁷⁸ D. Rafael Benvenuty y Murphy y D. Juan Gatell de Lomaña.⁷⁹ Siendo la fábrica, y las instalaciones adquiridas en febrero, la aportación del Sr. Pérez Cuadrado a la sociedad recién constituida.⁸⁰

La intención de la nueva sociedad será la de transformar la fábrica en productora de electricidad. Los intentos se tratan de justificar por la necesidad de realizar obras de mejora en las instalaciones que impidan la producción de gas durante un tiempo, lo más dilatado posible. Ese será el argumento por el que en agosto de 1904 solicita la modificación, justificada con un detallado pliego de condiciones, para un periodo de tres años que se estima necesario para la realización de las obras.⁸¹ Contra esta petición se manifiestan 58 in-

75 Ibidem.

76 Abogado sevillano, nacido en 12 de julio de 1867. *Anuario del comercio, de la industria, de la magistratura y de la administración*, Sevilla, 1905. P. 884.

Fallecido en Sevilla el 12 de marzo de 1942 Recuerdo de funeral. www.todocolección.net

77 Nacido en Cádiz, es hermano de D. Ramón Charlo y Denoyeur, con quien comparte el interés por la producción de luz, quien en 1886 instaló una fábrica de luz en Ronda y -posteriormente- en 1903 la fábrica de luz en Dos Hermanas (Sevilla).

78 Abogado, diputado y senador, nacido en Cádiz el 16 de junio de 1872 y fallecido en Sevilla el 29 de junio de 1925. Sobrino de D. Luis Charlo y Denoyeur. <https://dbe.rah.es/biografias/>

79 Ingeniero industrial por la Escuela de Barcelona (1884) perteneciente a Lebon et Cie, fue director de la fábrica de gas de Almería (1886-1898), siendo nombrado en 1898 director de las de Cádiz y Puerto de Santa María. Fue presidente del consejo y director-gerente de Gas y Electricidad de San Fernando, hasta su fallecimiento en 1931. En Cádiz también fue profesor de la Escuela de Artes y Oficios.

MARTÍNEZ LÓPEZ, Alberte y MIRÁS ARAUJO, Jesús. “La transferencia de tecnología en la Europa Latina: el papel de la Société Technique de l’Industrie du Gaz en France”, en: *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*. 2021, vol. 73, nº 2, CSIC, 2021, p. 11.

SÁNCHEZ RUIZ, Carlos y SÁNCHEZ MIÑANA, Jesús. “Cincuenta años de suministro eléctrico a San Fernando (Cádiz): de la fábrica del gas a la compañía *Sevillana* (1899-1948)”, en: *La electrificación y el territorio: historia y futuro*, Barcelona: Universidad, 2017, p. 7.

80 *AMPR*, Municipalización del servicio eléctrico, Legajo 1512.

81 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 26 de agosto de 1904, Legajo 55-2.

dustriales portorraleños que consideran dicho cambio como muy gravoso para sus intereses.⁸²

Lo que evidencia que se trataba de una maniobra de la empresa es que, cuando el Ayuntamiento realiza una contraoferta en la que la compañía debe asumir una serie de gastos importantes,⁸³ la sociedad retira su propuesta y considera adecuadas las instalaciones para seguir produciendo gas, lo que provoca las suspicacias municipales y piden la certificación de un técnico que acredite esos términos.⁸⁴

El rechazo municipal a las demandas de la compañía y las reticencias a la implantación del nuevo alumbrado van a provocar un cambio de actitud en la relación existente entre ambas partes que, si hasta el momento había sido de cierta cordialidad, va a vivir un periodo de confrontación y amenazas por una y otra parte, especialmente a partir de 1906.

El origen del enfrentamiento se haya en la reclamación, por parte de la compañía,⁸⁵ de una deuda del Ayuntamiento por atrasos correspondientes al servicio de alumbrado público por valor de 12.280'70 pesetas. La respuesta del alcalde es que el primer paso debía darlo la compañía satisfaciendo una deuda anterior, según figuraba en el presupuesto de 1890.⁸⁶

A partir de este momento entran en un cruce de escritos, que culminará con el firmado por el gerente de la compañía, de 14 de mayo de 1906, en el

82 *AMPR*, Cabildo de 16 de septiembre de 1904, *Ibidem*.

83 Entre los más destacados:

Que la empresa realice el cambio de sistema a los particulares de manera gratuita.

Que sustituya las lámparas estropeadas, cuando del Ayuntamiento lo determine, asumiendo los costes.

Que exista un técnico que asesore al Ayuntamiento y controle a la compañía.

Que la empresa corra con el coste del 10% de impuesto que ya conocemos.

AMPR, Cabildo de 7 de octubre de 1904, *Ibidem*.

84 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 10 de febrero de 1905, Legajo 55-3.

85 La petición se produce en una entrevista que el Consejo de Administración de la Compañía tiene con el alcalde a finales del mes de febrero de 1906. *AMPR*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

86 La deuda a la que se hace referencia es la de 2.500 pesetas. que suponía el pago que correspondía a D. Cayo Puga por el aprecio de la fábrica de gas que realizó a petición del cabildo. Como recordamos, el Ayuntamiento consideraba que ese concepto correspondía a D. Manuel Díez, en tanto que este argumentaba que debía abonarlo el Ayuntamiento por ser el organismo que lo solicitó y nombró al tasador.

que amenaza al Ayuntamiento con *suspender el servicio de alumbrado público en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de presentación de este escrito si dentro de ese periodo no quedara por completo reintegrada de lo que se le adeuda.*⁸⁷

La respuesta del alcalde será la de aplicar una enorme batería de multas tanto por las obras llevadas a cabo, licencias de realización, numeración de las farolas, estado de conservación, etc. pues a su juicio *¿qué de extrañar tiene que al exigir la actual empresa el rabioso cumplimiento de un contrato a todas luces leonino procure la Alcaldía hacerlo cumplir también en aquella parte que favorece al mejor servicio público?*

En esta situación, incorporado al gobernador civil al intercambio de acusaciones y amenazas, el cabildo se plantea la posibilidad de, tomando las medidas para asegurar el alumbrado público, *llegar a la rescisión del contrato si antes el propio gobernador no lo declara nulo.*⁸⁸

El Ayuntamiento va un paso más allá aceptando la suspensión del suministro, por parte de la compañía, desde el día 6 de julio lo que considera como una rescisión de contrato y, por tanto, sin derecho a indemnización. Solicita la devolución de las 76 farolas que dejó en depósito en 1894 y para no dejar a la Villa sin iluminación se prepara para incorporar otro gas en todas las farolas. Para ello se adquieren *de momento 150 generadores de acetileno para instalarlos en otras tantas farolas, al industrial Sr, Muñoz por el precio de 3 pesetas cada uno, enteramente listos e instalados para encender;* y el combustible necesario para treinta días de consumo y, para terminar la relación, se acuerda que la Comisión de hacienda, una vez realizadas todas las cuentas, liquide con la compañía el descubierto que resulte a su favor.⁸⁹

87 La presentación del escrito se realizó el día 6 de junio. La suspensión del servicio se realizaría en aplicación del artículo 33 del Real Decreto de 24 de enero de 1905, con las rectificaciones del 29 de dicho mes y 18 de marzo siguiente. *AMPR*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

88 Respuesta que el alcalde ofrece al gobernador civil de la provincia, 21 de junio de 1906, ante el recurso de alzada que interpone la compañía por las multas que se le están aplicando. Enumera y justifica cada una de las sanciones puestas a la empresa. *AMPR*, *Ibidem*.

89 *AMPR*, Libro de Actas capitulares, Cabildo de 22 de junio de 1906, Legajo 55-4.

El enfrentamiento entre la compañía y el Ayuntamiento, a través de escritos, recursos y argumentaciones en ambos sentidos, se va a mantener durante varios meses, los mismos que se alumbraron las calles con acetileno. Y lo que tendría que haber sido una medida provisional y de urgencia se convirtió en un recurso que fue utilizado hasta el día 17 de noviembre.⁹⁰

Afortunadamente, este conflicto va a llegar a su fin en el penúltimo mes del año. la modificación de seis de los apartados del contrato vigente, el reconocimiento mutuo de las deudas y la vía de reposición⁹¹ y el levantamiento de las multas y apercibimientos, permitirán el restablecimiento del servicio desde el día 10 de noviembre.⁹²

LOS PASOS FINALES DEL ALUMBRADO POR GAS EN PUERTO REAL.

Como vemos, cada cierto tiempo se producen intentos para introducir la electricidad como energía con la que abastecer el alumbrado público. En este sentido los años 1909 y 1910 van a ser determinantes para su implantación definitiva en Puerto Real.

Como ocurriera en 1904, en septiembre de 1909, el gerente de la “Compañía Anónima de Gas y Electricidad” -D. Luis Charlo- informa al alcalde de la Villa que los hornos de destilación de gas de la fábrica que representa se encuentran tan deteriorados que necesitan la realización de importantes obras de mejora, por lo que será *necesario suspender el funcionamiento de la fábrica*. No obstante, ofrece y solicita el pertinente permiso para sustituir

90 En estos cuatro meses y medio se van a consumir 4.389'775 kilos de carburo. Aunque hasta el día 17 de noviembre se estuvo utilizando este sistema, en realidad para el día 10 se restablecido casi en su totalidad el alumbrado por gas. *Ibidem*.

91 La deuda municipal pendiente se abonará a razón de dos mil pesetas anuales, en recibos de 166'66 pesetas mensuales, sin intereses, comenzando a partir de enero de 1907. La compañía reconoce las 2.500 pesetas por el reconocimiento de la fábrica, que se descontarán de la deuda del Ayuntamiento.

92 Para ello el Ayuntamiento se compromete a entregar las farolas en el mismo estado en el que se encontraban antes de su utilización con carburo, siendo la compañía la que se encarge de la conexión al ramal. *AMPR*, Alumbrado público, Compañía Anónima de Gas y Electricidad, Legajo 2881-10. Ítem. *AMPR*, Libro de Actas capitulares, Cabildo del 9 de noviembre de 1906, Legajo 55-4.

el alumbrado de gas por el eléctrico *por el tiempo que se tarde en realizar las obras de construcción de nuevos hornos*, con las mismas condiciones y asumiendo los gastos de la sustitución.

Para dar más veracidad a la solicitud se acompaña una certificación del estado de la fábrica. Breve pero contundente, aunque significativa por la firma:

“Don Juan Gatell de Lomaña, Ingeniero Industrial.

CERTIFICO: Que he reconocido los tres hornos instalados en la Fábrica de Gas de la Compañía Anónima de Gas y Electricidad de Puerto Real (Cádiz), los dos primeros de cinco retortas y el tercero de seis, encontrando dichos hornos en estado inservible y en inminente ruina pudiendo originarse una catástrofe, siendo de necesidad absoluta en evitación de ello de suspender la producción de gas. Para poder continuar la fabricación es imprescindible la construcción de nuevos hornos.

Y a instancias del Sr. Presidente de la citada Compañía Anónima de Gas y Electricidad de Puerto Real, expido el presente que firmo en Cádiz a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

(Rúbrica)

Juan Gatell”

Si recordamos, el Sr. Juan Gatell fue uno de los socios fundadores de la “Compañía Anónima de Gas y Electricidad” y, por tanto, su opinión podríamos -aunque resulte cierta- considerarla interesada.

La Comisión de alumbrado municipal sospecha que se trata de una nueva argucia para propiciar el cambio de energía lumínica. Por ello, solicita que la gerencia de la empresa fije el plazo necesario para la obra y que una comisión del Ayuntamiento asesorada por personal técnico pueda visitar la fábrica para conocer su situación, al tiempo que manifiestan que todo es responsabilidad de la empresa por no haber tenido el mantenimiento adecuado.

Naturalmente, la compañía accede a las dos peticiones. Aunque para la primera demanda todo son dificultades casi insalvables, aun así consideran

que el tiempo mínimo para llevar a cabo la obra estaría entre diez y doce meses.

En cuanto a inspección, se realiza con el ingeniero municipal de Cádiz D. Manuel Díaz Escribano quien, en su informe de 22 de diciembre,⁹³ lo primero que aprecia es que de los tres hornos solo uno está en funcionamiento, aunque, tras una pormenorizada descripción de cada elemento, sería posible solventar la situación si la obras se hiciesen de manera alternativa, lo que permitiría reparar la fábrica sin dejar de producir gas.

No obstante, la conclusión tras la visita es que la fábrica se halla en deplorables condiciones de vida debido a su continuo uso y falta de reparaciones a su debido tiempo que ocasionarán el que dentro de corto espacio, tal vez, no pueda producir gas, a menos de efectuar las indicadas obras.

El informe de D. Manuel Díaz unido al escrito de protesta de un nutrido grupo de ciudadanos y comerciantes portorrealeños, que se oponen al cambio de servicio, determinarán la negativa del Ayuntamiento al cambio de energía.⁹⁴

Sin embargo, en una entrevista entre los concejales miembros de la Comisión de alumbrado⁹⁵ y el gerente de la empresa, este manifiesta que el problema real es de tipo económico, pues carecían de efectivo.

El Ayuntamiento propone financiar la construcción de un horno de cinco retortas, con cargo a deudas por atrasos, y propiciar la ayuda de comerciantes e industriales que comprarían carbón cok a cuenta del consumo de gas.

El día 28 de enero tiene lugar un cabildo extraordinario, para tratar el tema de la fabricación de gas, ante la negativa rotunda de la empresa a aceptar

93 La visita de inspección se realizó el día 19 de diciembre de 1909. *AMPR*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

94 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 21 de enero de 1910, Legajo 56-1.

95 La Comisión estaba integrada por los Sres. José Alemañy, Pedro Arjona, E. S. Ojeda, Juan Campuzano y Manuel Sánchez, junto con el secretario municipal, D. José María Derqui.

la propuesta municipal, por lo que de un problema de suministro y servicio podría pasar a convertirse en una cuestión de orden público.⁹⁶

De las intervenciones que se producen destacamos la opinión del Sr. Arjona, miembro de la Comisión, que no tiene la más mínima confianza en la compañía y que entiende que todo es una maniobra llevada a cabo desde hace tiempo con *el propósito de interrumpir la fabricación de gas*, para sustituirlo por energía eléctrica, *acelerando con el abandono la destrucción de la fábrica*. En esa línea otros concejales dudan de que se cumpla el plazo de ejecución de las obras y que exista voluntad real de retomar el suministro de gas.

El acuerdo final será el de autorizar que durante 30 días se utilice el alumbrado eléctrico, debiendo volver al servicio de gas finalizado este plazo, incluyendo una apreciación que será una nueva fuente de tensión: que el coste del suministro eléctrico sea asumido por la propia empresa productora.

En la respuesta de la compañía, de 1 de febrero, se protesta el plazo otorgado y no acepta que sea esta la que corra con el gasto del consumo. A su vez, responsabiliza al Ayuntamiento del estado de la fábrica, por la deuda de 17.761'16 pesetas que tiene pendiente, y a los consumidores que no están al corriente de pago. No obstante, el gerente propone admitir los 30 días como periodo de sustitución del alumbrado de gas por el eléctrico, que la compañía correrá con los gastos de sustitución de mecanismos en las farolas y que el Ayuntamiento abonará el servicio de alumbrado con las mismas tarifas que antes lo hacía.

Tratando de poner fin a esta situación y facilitando una salida beneficiosa para ambas partes, el cabildo portorrealeno acuerda en sesión ordinaria⁹⁷ librar la cantidad de 2.000 pesetas para la construcción de un horno de cinco retortas.⁹⁸

96 Este cabildo se inició el día 28, como decimos, a las 21 horas y finalizó a la 1 del día siguiente. Además, aunque solo se trataba de abordar el tema del alumbrado, como punto único, previamente se sometió a discusión y votación si la sesión debía ser pública o a puerta cerrada, *acordándose por unanimidad que fuera secreta*, lo que pone de manifiesto que la situación entre los vecinos no era de demasiada tranquilidad. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 28 de enero de 1910, Legajo 56-1.

97 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 4 de febrero de 1910, Legajo 56-1.

98 El alcalde informa al cabildo que, según noticias que le ha proporcionado la gerencia de la empresa, ya se han pedido por telégrafo a Barcelona.

A pesar de las dudas suscitadas y la falta de credibilidad generada, el día 28 de febrero comunica la sociedad que se encuentra en condiciones de suministrar fluido de gas a las farolas públicas y están procediendo a realizar la sustitución de las lámparas.

Cuando parecía que la compañía se tomaría en serio la mejora de las instalaciones, y podría continuar con el servicio de alumbrado por gas, un grave contratiempo va a surgirle. El día 5 de marzo, el gerente Sr. Charlo, comunica al alcalde que el anterior propietario de la fábrica, D. Manuel Díez Carrera, ha ejecutado un embargo sobre la fábrica, sus enseres y materiales, los atrasos del Ayuntamiento y la mayor parte de lo que deban pagar los abonados, por una deuda que la compañía mantenía de 11.250 pesetas de principal más interés y costas. Por este motivo la sociedad *se ve imposibilitada en absoluto de seguir funcionando*.

Ante esta nueva situación el cabildo, en sesión extraordinaria⁹⁹, acuerda la rescisión del contrato, ante la dificultad de la compañía para seguir operando, aunque para evitar males mayores permite que continúe en vigor hasta que la rescisión sea firme, a lo que la empresa, por su gerente, responde comprometiéndose a tomar todas *las medidas necesarias para que la población no quede a oscuras*.

Dos meses más tarde, el 4 de mayo, el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de El Salvador de Sevilla declara en quiebra a la Sociedad Anónima de Gas y electricidad de Puerto Real, nombrando depositario de dicha quiebra a D. Francisco Rotllán (concejal) y comisario a D. Fernando Prieto Álvarez.¹⁰⁰

La aventura de la iluminación pública mediante gas termina, a nivel práctico, por la imposibilidad de suministro. Oficialmente lo hará cuando el 24 de junio el cabildo portorrealense acuerde hacer públicas las bases para el concurso de suministro de alumbrado público. Mientras tanto se tratará con el *administrador judicial de la fábrica el precio y condiciones por las que ha*

Sobre las 2.000 pesetas se entenderá que corresponde la mitad al abono de atrasos y la otra mitad a cuenta del alumbrado de este año.

99 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Cabildo extraordinario de 5 de marzo de 1910, Legajo 56-1.

100 *AMPR*, Expediente para establecer el alumbrado por gas, Legajo 120-1.

de regirse tan importante servicio público. Aunque, claro está, ahora será un servicio eléctrico.¹⁰¹

CONCLUSIONES.

Desde finales del siglo XVIII Puerto Real se plantea la necesidad de establecer un sistema de alumbrado público que facilitara el tránsito por sus calles, durante la noche, con una cierta comodidad y seguridad.

Durante el siglo XIX el sistema empleado será el de farolas de aceite o petróleo, pero la escasa rentabilidad de este servicio acarreará muchas dificultades para encontrar contratistas dispuestos a hacerse cargo.

De este modo, en 1887 el cabildo portorrealense se plantea la necesidad de adoptar un sistema de alumbrado público por gas que, en ese momento, es el combustible que mayor aceptación tiene en las grandes ciudades.

A pesar de unos inicios inciertos y titubeantes, la construcción de una fábrica productora de gas, junto con una amplia red de distribución del producto, facilitará la vida a los portorrealenses.

Es evidente que, la empresa dirigida por D. Manuel Díez se encuentra en buena sintonía con el gobierno municipal y que, de haberse dado las circunstancias y mantenido su propiedad, el paso del gas a la electricidad -su joven competidora- se habría producido progresiva y gradualmente, acorde con los tiempos. Sin embargo, la irrupción de la compañía que, a largo plazo, pretende la implantación del sistema eléctrico como energía para la iluminación y el movimiento de los motores, se va a convertir en un foco de conflicto.

La llegada de la electricidad al alumbrado público no se produce dentro de un proceso de avance y modernización hacia una fuente de energía más limpia, que no produce olores y más cómodo para su uso, como respuesta a una demanda de la sociedad, sino que lo hace por la presión que la propia empresa concesionaria realiza, sumiendo sus instalaciones en el más absoluto abandono para forzar, ante la declaración de la imposibilidad de fabricación de gas, el cambio de energía.

101*LAMP*R, Libro de Actas Capitulares, Cabildo de 24 de junio de 1910, Legajo 56-1.

Este abandono de las instalaciones, agravado por una crisis económica importante, llevará a los portorraleños a tener que aceptar la utilización de la electricidad, una energía más barata de producir, pero a la que seguirán manteniendo el precio, por parte de la misma compañía que les ha privado del uso del gas.